



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

- FECHA:** Villavicencio, mayo 4 de 2009
- HORA:** Desde las 2:00 p.m. hasta las 6:42 p.m.
- LUGAR:** Sala de Juntas - Auditorio “Eduardo Carranza”
- ASISTENTES:** OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vice-Rector Académico
GONZÁLO EDUARDO ARBELÁEZ RIVERA, Vice-Rector de Recursos Universitarios
WILSON ALBERTO MONROY MOYANO, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
PEDRO JULIO GÓMEZ BILBAO, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
ANA TERESA CASTRO TORRES, Decana (E) de la Facultad de Ciencias de la Salud
JOSÉ ARIEL RODRIGUEZ PULIDO, Director del IIOC
JOSÉ MIRAY SAAVEDRA, Director del IDEAD
YUBER ANDRÉS PACHECO C., Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial
MANUEL ÁLVARO RAMÍREZ ROJAS, Representante de los Directores de Escuela
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria del Consejo
- AUSENTES:** ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Asesor Oficina de Planeación
LUZ DARY HURTADO GONZÁLEZ, Representante de los Estudiantes en la modalidad semipresencial



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 2 de 18

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aval para la asignación de tiempo completo a la Jefatura de Asuntos Docentes.
3. Análisis y discusión del Proyecto de Acuerdo Superior por el cual se expide el Estatuto General de la “Universidad de los Llanos”, Títulos: I y II.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Preside la sesión el señor Rector, la Secretaria General verifica que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir en la presente reunión.

El Vicerrector Académico, manifiesta que con respecto al punto N°. 2 del orden del día, se encuentra sujeto a una consulta que se formuló a la Oficina Jurídica de la Universidad y aún se espera respuesta, por consiguiente, propone aplazarlo y realizar una sesión ordinaria el día seis (6) de mayo, en la cual se pueda analizar y discutir.

La decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, menciona que al interior de la facultad a su cargo, se presenta actualmente una situación que ha repercutido en el malestar de algunos estudiantes; por lo tanto, solicita a la Secretaria General incluir ese tema en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, con el propósito de buscar el apoyo de este Cuerpo Colegiado en las decisiones del Consejo de Facultad.

Frente a lo planteado por la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, el señor Rector solicita al Vicerrector Académico comunicarse con la secretaria del respectivo Consejo de Facultad, para tomar las medidas pertinentes frente al hecho.

De esta manera, se suprime el punto N°. 2 del orden del día, estableciéndolo ahora de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Análisis y discusión del Proyecto de Acuerdo Superior por el cual se expide el Estatuto General de la “Universidad de los Llanos”, Títulos: I y II.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 3 de 18

2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS”, TÍTULOS: I Y II.

El Vicerrector Académico hace alusión a los artículos N°. 1, 2 y 3, recordando lo tratado en la sesión anterior y mencionando que en relación al artículo N°. 3, se elimina la parte final del artículo, en razón a que éste aparece en el artículo N°. 11; recuerda, además, la sugerencia realizada en relación con la unión de los artículos N°. 13 y N°. 14 y la discusión relacionada con el tema de los Institutos al interior de la Universidad, debatiendo si éstos son una instancia de dirección y organización paralela a las Facultades o si se mantienen dentro de las mismas.

El señor Rector menciona algunos ejemplos relacionados con el papel que desempeñan los Institutos al interior de la Universidad, luego de lo cual pregunta ¿de qué forma queda determinado el tema del Instituto de Investigaciones de la Orinoquia Colombiana (IIOC)?

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, aclara que el Instituto mencionado anteriormente no hace parte de esta discusión, debido a su evolución administrativa, recordando que el mismo, no cumple la función de realizar investigaciones, sino de administrar los recursos.

La decana (E) de la Facultad de Ciencias de la Salud, considera que el Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) ha beneficiado grandemente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, al igual que al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la misma forma, manifiesta que evidentemente son los Institutos quienes enriquecen las facultades.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, argumenta que la Universidad sólo cuenta con un Instituto definido según lo establecido en el Acuerdo Superior N°. 015 de 2002, haciendo referencia al Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL). Expresa que, tanto el Instituto de Idiomas como la Oficina de Internacionalización no hacen parte de la estructura orgánica de la Universidad. Cree por tanto que la discusión se debe dar en relación con la circunstancia de no dimensionar los recursos que implica tener un instituto. Menciona que si se pretende crear o establecer un Instituto que administre recursos, resulta más eficiente que éste no pertenezca a una Facultad. Plantea un interrogante frente a las consecuencias que tendrá el Estatuto General de la Universidad de los Llanos, haciendo alusión a la derogación o asimilación del Acuerdo Superior N°. 015 de 2002 en el mismo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 4 de 18

El Director del Instituto de Investigaciones de la Orinoquia Colombiana (IIOC), menciona que no se debe desconocer que el Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) es una fortaleza para la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

El Vicerrector Académico, expresa que la forma soberana de organizar una Universidad, es la conformación de facultades, las cuales responden a las áreas de conocimiento; de la misma forma, los Institutos son los encargados de ser la parte complementaria y práctica, sin embargo, en ningún momento pueden suplantar a la facultad, que es la encargada de recoger todo lo relacionado con su respectiva área de conocimiento, por lo cual, si un instituto se encuentra al interior del área de conocimiento de una facultad, éste debe formar parte de la misma.

Menciona, además, que un Instituto con carácter interdisciplinario no cabría plenamente en alguna facultad, por lo tanto, la propuesta debería ser la consideración de los Institutos como parte de las facultades, e incorporar el Instituto interdisciplinario fuera de las mismas.

El Vicerrector Académico propone incluir los Institutos dentro del nivel de Facultad y establecer la figura del Instituto interdisciplinario, dependiendo del objeto de estudio del mismo.

El Representante de los Directores de Escuela, se muestra en desacuerdo con lo planteado por el Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, mencionando que lo planteado por el proyecto de reforma al Estatuto General, es la consolidación de todas las normas vigentes en la Institución, integrándolas en forma coherente; y por lo tanto adopta un porcentaje elevado de lo contenido en el Acuerdo Superior N°. 015 de 2002; en lo relacionado con la definición de Instituto argumenta que aquél, es como una unidad académico-administrativa que tiene como su eje central la investigación avanzada y la formulación de programas de postgrado. Una vez entendido ese concepto, se debe reconsiderar el papel de los demás Institutos existentes en la Universidad, con el propósito de encaminarlos en función de la investigación. Menciona, además, que la principal razón para que el Instituto forme parte de la facultad es la decisión institucional de fortalecer la investigación y un Instituto está en la capacidad de brindar esa fortaleza.

En el capítulo V, cuando se refiere al Instituto como unidad académico-administrativa dedicada a la investigación avanzada; diversificar las fuentes, esa es la razón, que sea autónomo, independiente, pero fundamentalmente diversificando las fuentes y se vuelve en ese punto a la discusión que ya había quedado planteada antes, si finalmente la Universidad va a trabajar independiente la parte académica de la financiera y de cómo va a



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 5 de 18

ser empresa productiva, ese es el Ítem que los Institutos han ido enfrentando, cómo obtienen los recursos?

El señor Rector menciona que a pesar de algunas diferencias relacionadas con las actividades desarrolladas por los Institutos de la Universidad, la idea general está enfocada a incluirlos en el nivel de facultad.

Conclusión: el Consejo Académico no considera necesario realizar modificación alguna al Artículo N°. 13 de la propuesta de Reforma al Estatuto General debatida al interior de este Cuerpo Colegiado.

El Vicerrector Académico, menciona que en relación con el artículo que define la conformación del Consejo Superior Universitario, éste no se puede discutir, debido a que así lo establece la Ley 30 de 1992.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad semipresencial, interviene para mencionar que el artículo N°. 15 de la propuesta de Reforma al Estatuto General si puede ser debatido, teniendo en cuenta el tiempo establecido para permanecer en la respectiva representación.

El Vicerrector Académico, menciona que en relación con la representación de los estudiantes, se tiene un caso particular, debido a que el buen estudiante permanece en la Institución por cinco (5) años, ocasionando la iniciación de su labor en el Consejo Superior Universitario a partir de cuarto semestre.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, expresa clara y respetuosamente, que permanecer durante tres años en esa representación, atenta contra el principio de la democracia y participación frente a los demás estudiantes. Recuerda que el argumento presentado para ampliar el período de cada representante ante el Consejo Superior Universitario, fue la falta de conocimiento de algunos elegidos al momento de iniciar su labor, por lo tanto, considera que contrario a este argumento se debería brindar una capacitación relacionada con la normatividad institucional a los nuevos representantes, una vez se haya efectuado la respectiva elección, al igual que una capacitación en cuanto a la función pública. Con estos argumentos, propone mantener en dos (2) años el período para la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

La decana (E) de la Facultad de Ciencias de la Salud, considera que un período de dos (2) años para la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario es suficiente, al igual que pertinente, democrático y participativo; considera que un estudiante



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 6 de 18

de cuarto semestre aún no ha tenido una formación integral para formar parte de un Cuerpo Colegiado tan importante como ese.

La decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, considera que en relación con la discusión generada por los profesores en la sesión abierta a la cual se les invitó, es importante continuar con un período de dos (2) años en las representaciones, debido a que esta situación permite una dinámica en el intercambio de ideas y fortalece la figura de universidad pública.

La decana (E) de la Facultad de Ciencias de la Salud, se muestra de acuerdo con establecer en dos (2) años el período del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, sin embargo, considera que las demás representaciones pueden continuar con los tres (3) años de labor como lo establece la propuesta actual.

El Director del Instituto de Educación a Distancia (IDEAD), considera que las representaciones de los egresados y del sector productivo, deberían establecerse en dos (2) años, debido al gran número de labores que desempeñan a diario; por el contrario, considera que las representaciones de estudiantes y docentes deberían establecerse en tres (3) años, considerando su permanencia diaria en la Institución.

El Vicerrector Académico, recuerda que las Representaciones de Estudiantes, Profesores y Directivas Académicas, están en la capacidad de ser reelegidos; considera por lo tanto, que al existir la figura de reelección, el período de representación debe ser moderado.

La Secretaria General, considera que éste es el momento adecuado para plasmar en la normatividad, cuál es el tipo de representación que desean los estamentos se realice ante los principales Cuerpos Colegiados de la Universidad de los Llanos.

La decana (E) de la Facultad de Ciencias de la Salud, menciona lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en relación con la revocatoria del mandato a un representante, sin embargo, sería necesario que el aspirante a ocupar determinada representación, presentara un plan de trabajo contra el cual contrastar su labor.

Conclusión: el Consejo Académico sugiere mantener el actual período de 2 años para las representaciones ante el Consejo Superior Universitario, en virtud a la existencia de la figura de revocatoria de mandato y de reelección.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 7 de 18

Finalizada la discusión correspondiente al período de las representaciones, los miembros del Consejo Académico, proceden a discutir el texto del parágrafo 2 del Artículo N°. 15 de la propuesta de reforma al Estatuto General, el cual se inserta a continuación, incluyendo las modificaciones realizadas por los consejeros:

ARTICULO 15. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. *“El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y está integrado en la forma establecida en el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, por:.....”*

PARÁGRAFO 2. *El Consejo Superior Universitario se reúne ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a solicitud del Ministro o su delegado, el Rector, o al menos cinco consejeros. En todos los casos para poder sesionar deberá estar presente quien lo preside.*

La Secretaria General, explica a los miembros de este Cuerpo Colegiado, el motivo por el cual la propuesta de Reforma al Estatuto General, disminuye el número de consejeros que se encontraría en la capacidad de convocar una sesión extraordinaria, explicando lo establecido por la Corte Constitucional en relación con los consejeros debidamente posesionados.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, considera que el problema del número de personas no debe ser trasladado a la elección.

El Vicerrector Académico, expresa que desde el punto de vista negativo, cada vez que tres miembros del Consejo Superior Universitario quieran convocar a sesionar en forma extraordinaria, será necesario cumplir el cometido, causando daños en la gobernabilidad.

El decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, propone modificar el parágrafo para incluir, no un número sino la mitad mas uno de los consejeros habilitados.

El señor Rector, plantea un escenario hipotético, en el cual sólo cuatro de los miembros del Consejo Superior Universitario se encuentren debidamente posesionados y la mitad mas uno de los consejeros estén en la capacidad de convocar a sesión, con el propósito de presentar la importancia de contar con un número mayor de los mismos, para realizar esa labor.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, considera que la discusión no debe ser orientada hacia el punto de vista negativo y plantea el establecimiento mínimo de consejeros en la capacidad de convocar a sesión del Consejo Superior Universitario,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 8 de 18

.....

teniendo en cuenta el número de integrantes del mismo, considerando que sean cinco (5), quienes puedan realizar dicha actividad.

El Representante de los Directores de Escuela, se muestra de acuerdo con el planteamiento realizado por el decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, considerando que el mismo se aplica en cualquier momento, sin importar el número de consejeros que sean debidamente elegidos y estén legalmente posesionados.

El decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y el Representante de los Directores de Escuela, no apoyan la propuesta de establecer en cinco (5), el número de miembros del Consejo Superior Universitario que estén en la capacidad de convocar la realización de una sesión de ese Cuerpo Colegiado.

Conclusión: el Consejo Académico sugiere establecer en cinco (5) el número de miembros del Consejo Superior Universitario, debidamente elegidos y posesionados, que estén en la capacidad de convocar a ese Cuerpo Colegiado para sesionar.

Seguidamente, los consejeros proceden a discutir el párrafo 3, del artículo N°. 15 de la propuesta de reforma al Estatuto General, considerando que no es necesario realizar modificaciones al mismo. Luego de lo cual se procede a debatir el texto del párrafo 4 del artículo N°. 15, del proyecto de Acuerdo Superior.

Los consejeros deliberan en relación con lo relacionado a la clasificación del día sábado como día hábil o no, considerando que esta discusión es meramente de carácter laboral y la jornada laboral es de cuarenta (40) horas semanales.

La Secretaria General pregunta si existen docentes de planta en la Universidad que tienen asignación de clases el día sábado, a lo que el Vicerrector Académico menciona que no, existe la figura de contratación en la cual se establece el desarrollo de clases entre lunes y sábado.

La Secretaria General, procede a explicar el proceso de convocatoria para la realización de elecciones.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico consideran que, la realización de la convocatoria deberá realizarse tres meses antes del vencimiento del período del consejero, por lo tanto el párrafo 4 del artículo N°. 15 de la propuesta de reforma al Estatuto General se establece de la siguiente manera.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 9 de 18

ARTICULO 15. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y está integrado en la forma establecida en el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, por:.....”*

PARAGRAFO 4. *Para la definición de la representación de los miembros del Consejo definidos en los literales c, d, e, f, g, h, se hace convocatoria a elecciones, en las cuales se deben surtir todas las etapas electorales. Es el Rector, mediante acto administrativo quien convoca a elecciones, el periodo para el cual se hace la elección, su inicio y finalización. La convocatoria deberá realizarse tres (3) meses antes del vencimiento del periodo del consejero.*

Una vez se decide la no modificación del párrafo 5 del artículo N°. 15 de la propuesta de reforma al Estatuto General, los miembros de este Cuerpo Colegiado proceden a discutir lo relacionado con el texto del párrafo 6, del artículo antes mencionado, el cual se inserta a continuación:

ARTÍCULO 15. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. *“El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y está integrado en la forma establecida en el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, por:.....”*

PARÁGRAFO 6. *Los periodos definidos para miembros del Consejo en los literales c, d, e, f, g, h, se cuentan, como periodo institucional, a partir del 1 del mes enero, siguiente a la elección.*

La decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, considera que el párrafo debatido actualmente, no debería incluirse en la propuesta de reforma al Estatuto General, teniendo en cuenta que la elección de un representante puede darse en los primeros meses del año, ocasionando la vacante del cargo durante mucho tiempo.

La decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, se muestra en desacuerdo con el párrafo discutido actualmente, considerando que la única persona que debería posesionarse a partir del primer día del año es el señor Rector, quien administra los recursos y el presupuesto Institucional, situación ésta que no afecta las demás representaciones.

Conclusión: el Consejo Académico sugiere suprimir el párrafo 6° del artículo N° 15 del Proyecto de Acuerdo Superior debatido en este punto.

El señor Rector propone la eliminación del término “institucional” al final del párrafo 7 del artículo N°. 15, de la propuesta de Acuerdo Superior.

El texto se inserta a continuación.

ARTÍCULO 15. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 10 de 18

gobierno de la Universidad y está integrado en la forma establecida en el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, por:

PARÁGRAFO 7. *En caso de ausencia definitiva de los miembros del Consejo, referidos en los literales c, d, e, f, g, h, se convocará a elecciones atípicas, para completar el periodo.*

Conclusión: el Consejo Académico sugiere la eliminación del término “institucional” en el texto del parágrafo 7 del artículo N°. 15 de la propuesta de Reforma al Estatuto General.

La decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, afirma que el texto del artículo N°. 16 de la propuesta, es exactamente el mismo del artículo N°. 18 del Estatuto General vigente, por lo tanto, no deberían presentarse discusiones al respecto.

Seguidamente, los miembros del Consejo Académico, consideran importante la modificación de los parágrafos 1 y 2 del artículo N° 17 de la propuesta de reforma al Estatuto General, los cuales se establecen de la siguiente manera.

“ARTÍCULO 17. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. *Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario:*

- a) Tener título profesional*
- b) No haber sido sancionado penalmente salvo por delitos políticos y culposos.*
- c) No haber sido sancionados disciplinaria o fiscalmente.*
- d) No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.*

PARÁGRAFO 1. *El requisito del literal a), lo deben cumplir todos los miembros con excepción del representante de los estudiantes.*

PARÁGRAFO 2. *El delegado del(a) Ministro(a) de Educación Nacional y el representante del presidente de la República, acreditarán los requisitos generales, el día de la posesión.”*

Conclusión: el Consejo Académico sugiere modificación de los parágrafos 1 y 2 del artículo N°. 17 de la propuesta de Reforma al Estatuto General.

A continuación, los miembros del Consejo Académico, proceden a analizar el texto del artículo N°. 19.

La decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, considera la importancia de incluir como requisito al representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario, ostentar un título de maestría, dada la importancia del cargo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 11 de 18

La decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, se muestra de acuerdo con la propuesta presentada por la decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

El Presidente de la sesión, somete a votación la modificación o permanencia del texto contenido en el artículo N°. 19 de la propuesta de Acuerdo Superior.

Conclusión: con siete (7) votos a favor, el Consejo Académico decide mantener el texto contenido en el artículo N°. 19 de la propuesta de Acuerdo Superior, frente a los cinco (5) votos a favor de la propuesta de modificar el mismo.

El texto del artículo N°. 19 se inserta a continuación.

“ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior, el profesor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. *Tener título de postgrado*
- B. *Ser profesor de tiempo completo, debidamente escalafonado, con cinco años de antigüedad, mínimo.*
- C. *Haber obtenido una evaluación satisfactoria por su desempeño docente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.*
- D. *Haber sido elegido mediante votación directa por los profesores de planta y ocasionales de la Universidad.*
- E. *No pertenecer simultáneamente a otro órgano de dirección y gobierno.”*

El Presidente de la sesión, somete a discusión el texto del artículo N°. 20, relacionado con los requisitos exigidos al representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

La decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, propone modificar el literal b del mencionado artículo, estableciendo el promedio de notas de carrera en cuatro coma cero (4,0) y haber cursado y aprobado los primeros cinco (5) semestres de su programa profesional.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, hace referencia a un documento enviado el presente año al Consejo Superior Universitario, en el que solicita respetuosamente a este Cuerpo Colegiado, mantener el criterio para la elección del representante de los estudiantes, brindando la posibilidad a un mayor número de estudiantes para ser elegidos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 12 de 18

El Representante de los Directores de Escuela, se muestra de acuerdo con la idea de aumentar el valor del promedio exigido a la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, enviando de esta manera un mensaje al estamento estudiantil, relacionado con la calidad de la persona que se desea formar.

El Vicerrector Académico, considera que este Cuerpo Colegiado no debería discutir el artículo N°. 20 de la propuesta de Reforma al Estatuto General, dado que no se encuentran presentes los interlocutores suficientes para generar la discusión, evitando de esta manera brindar excusas a oposiciones futuras.

El Presidente de la sesión, considera importante aumentar el valor del promedio exigido al representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, sin cerrar la posibilidad únicamente a los estudiantes con matrícula de honor o con exoneración del pago de matrícula; reconoce lo mencionado por el Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, en relación con la diferencia de promedios entre diversas carreras, sin embargo, cree que el aumento del valor del promedio exigido, debería encontrarse alrededor del tres coma siete (3,7), al igual que haber cursado como mínimo cuatro (4) semestres de su carrera profesional.

Debido a la presentación de tres posiciones diferentes, el Presidente de la sesión somete a votación las tres propuestas, obteniendo los siguientes resultados:

- Promedio de carrera igual a 3.7 y haber cursado y aprobado como mínimo, cuarto semestre. **Tres (3) votos**
- Promedio de carrera igual a 3.8 y haber cursado y aprobado como mínimo, cuarto semestre. **Siete (7) votos**
- No realizar modificaciones a la propuesta. **Dos (2) votos**

Conclusión: el Consejo Académico sugiere modificar el literal b, artículo N°. 20 de la propuesta de reforma al Estatuto General, exigiendo al representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, un promedio de carrera igual o superior a tres coma ocho (3,8) y haber cursado y aprobado como mínimo, cuarto semestre.

El texto del artículo N°. 20 de la propuesta de reforma al Estatuto General, se inserta a continuación con las modificaciones propuestas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 20. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 13 de 18

- a) *Tener matrícula vigente.*
- b) *Tener un promedio de notas en su carrera igual o superior a 3,8 y haber cursado y aprobado, mínimo los primeros cuatro semestres de su programa académico.*
- c) *Haber sido elegido mediante votación directa y secreta en la Universidad, por los estudiantes de la Universidad.*
- d) *No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad mínimo seis meses antes de la fecha de la inscripción, excepto los monitores y los auxiliares docentes.*
- e) *No pertenecer a ningún órgano de dirección y gobierno de la Universidad en el momento de la inscripción.*

El Presidente de la sesión, somete a discusión el texto del artículo N°. 20, relacionado con los requisitos exigidos al representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

En relación al texto, la decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, propone eliminar el requisito de pertenecer a una asociación de egresados para elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario, dando la posibilidad de elegir por voto directo, al igual que exigirle al mismo tener título de postgrado.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, menciona que el requisito exigido en el literal c de la propuesta, ya ha sido mencionado en el artículo N°. 17, por lo tanto debería ser omitido.

Frente a la pregunta relacionada con la posibilidad de un estudiante de postgrado para ser elegido como representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, el decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, menciona que por lo general, los estudios de postgrado ofrecidos por la Institución, son de carácter concentrado, impidiéndole al estudiante conocer la problemática interna de la Universidad. En relación con el requisito de pertenecer a una asociación de egresados para elegir su representante, considera que el problema reside en el hecho que la Institución no ha fortalecido ese tipo de organización social. Propone, por tanto, modificar el literal a, artículo N°. 21 de la propuesta de reforma al Estatuto General, planteando como requisito tener título profesional.

La decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace alusión a un pronunciamiento del decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en relación con la formación tecnológica que se brinda actualmente en la Universidad y próximamente la formación técnica, permitiéndoles a los mismos, obtener un título formal concedido por la Institución.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 14 de 18

El señor Rector, menciona que la discusión se da alrededor del papel que desempeñará el representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario.

El Vicerrector Académico, propone añadir al literal a, artículo N°. 21 de la propuesta de reforma al Estatuto General, la frase “y título de postgrado” independientemente de la Universidad en la cual lo haya obtenido.

Debido a la presentación de tres posiciones diferentes, el Presidente de la sesión somete a votación las tres propuestas realizadas en la sesión, obteniendo los siguientes resultados:

- Mantener el texto del artículo N°. 21, sin realizar modificaciones. **Tres (3) votos**
- Incluir la palabra “profesional” en el requisito de título concedido por la Universidad. **Un (1) voto**
- Añadir la frase “y título de postgrado” al finalizar el literal a, artículo N°. 20. **Ocho (8) votos**

En relación con el literal b del mismo artículo, el Vicerrector Académico plantea una propuesta diferente a la presentada por el decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales; proponiendo que para ser elegido como representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, será necesario pertenecer a alguna asociación de egresados reconocida por la Universidad y adicionar un nuevo literal, en el cual se mencione que el mismo, puede ser elegido por votación directa de los egresados de la Institución.

La Secretaria General, interviene para mencionar que, se debe modificar la propuesta planteada por el Vicerrector Académico, debido a que aún está por establecerse cuál es la autoridad que reconoce las asociaciones de egresados de la Universidad de los Llanos, por lo tanto, debería expresarse de la siguiente manera; “*Ser miembro activo de cualquiera de las asociaciones de egresados, debidamente reconocidas por la autoridad competente.*”

El señor Rector pregunta si una vez obtenido el título de pregrado e inscrito en una asociación de egresados de la Universidad, un egresado tiene derecho a ser elegido?

El Vicerrector Académico, propone incluir un párrafo que exija al representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario a participar en el Consejo de Facultad, Dirección de Programa u otro Cuerpo Colegiado de dirección y gobierno, en calidad de delegado por la asociación de egresados correspondiente, a partir del año 2012.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 15 de 18

El decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, pregunta por qué motivo un docente catedrático no puede ser elegido para representar a los egresados ante el Consejo Superior Universitario, haciendo alusión al literal e, artículo N°. 21 de la propuesta de reforma al Estatuto General.

Frente a la pregunta formulada por el Vicerrector Académico, la Secretaria General menciona que un docente catedrático esta vinculado a la Universidad a través de un contrato, por lo tanto, al aspirar a ocupar un cargo ante el Consejo Superior Universitario, significaría el aprovechamiento de su calidad de contratista para beneficio personal, pudiéndose incluso encuadrar su conducta en conflicto de intereses.

El Representante de los Directores de Escuela hace alusión al párrafo propuesto por el Vicerrector Académico, mencionando que si bien es cierto, estimula a los estudiantes que pretenden en un futuro formar parte del principal Cuerpo Colegiado de la Universidad, incluirlo como condición, restringiría grandemente el proceso de participación de los mismos.

Los consejeros debaten la formulación del párrafo que se adicionará al artículo N°. 21.

Conclusión: el Consejo Académico sugiere modificar el artículo N°. 21 de la propuesta de reforma al Estatuto General, estableciéndolo como se presenta a continuación, e incluyendo los comentarios de los consejeros.

ARTÍCULO 21. REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior, en representación de los egresados se requiere:

- a) Tener título formal, concedido por la Universidad y título de postgrado.
- b) Ser elegido por votación directa de los egresados pertenecientes a cualquiera de las asociaciones de egresados reconocida por la Universidad, convocada para tal efecto por la Institución.
- b. Ser miembro activo de cualquiera de las asociaciones de egresados, debidamente reconocidas por la autoridad competente.**
- c. Ser elegido por votación directa de los egresados de la Universidad.**
- c) No haber sido sancionado penalmente **(YA SE ENCUENTRA MENCIONADO EN EL ART. 17)**
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente como estudiante en los últimos tres (3) años.
- e) No tener vinculación laboral ni contractual con la Universidad, ni haber pertenecido a otros órganos de dirección y gobierno en la Universidad durante el año anterior a la fecha de su elección.

PARÁGRAFO: A partir del año 2012, se requiere haber participado por lo menos durante un año en un Comité de Programa o un Consejo de Facultad de la Universidad en calidad



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 16 de 18

de delegado por la Asociación de Egresados correspondiente (Acuerdo Superior No. 015 de 2002) u otro Cuerpo Colegiado de dirección y gobierno.

Finalizado el debate correspondiente a la formulación del artículo N°. 21, el Presidente de la sesión procede a dar apertura de la discusión relacionada con el artículo N°. 22.

La decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, menciona que el artículo N°. 22, el primer párrafo es igual al artículo equivalente en el Estatuto General vigente, con la diferencia de incluir en la propuesta los requisitos que no se mencionaban con anterioridad.

El decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, menciona que la Ley 30 de 1992, brinda una plaza a la representación de los exrectores ante el Consejo Superior Universitario, sin obligar a que éste haya ejercido esa función en la misma Institución; expresa, además, que algunos estatutos generales señalan la representación de un exrector de universidades públicas, generando un espacio amplio de participación en ese Cuerpo Colegiado.

La Secretaria General, menciona que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Electoral de la Universidad de los Llanos, no es capaz de imaginar la solicitud de certificaciones a las universidades públicas del país, con el propósito de conocer el censo electoral, para escoger ese representante.

La decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, expresa no estar de acuerdo con el literal c, artículo N°. 22, debido a que por lo general no se realiza una evaluación periódica u obligatoria a los rectores de la Universidad.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, menciona que en la Institución no se ha generado el mecanismo adecuado para que el Consejo Superior Universitario evalúe el desempeño del rector, a pesar de ser una labor de ese Cuerpo Colegiado.

El Presidente de la sesión, manifiesta que en relación con lo mencionado por la decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, se debería suprimir el literal c, artículo N°. 21 de la propuesta de reforma al Estatuto General.

La decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, propone incluir en el artículo N°. 22, un párrafo de carácter transitorio, entre tanto se establece un formato de evaluación que haga las veces de herramienta a utilizar por el Consejo Superior Universitario. Deja clara la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 17 de 18

.....

importancia que tiene para un exrector incluir en su hoja de vida una calificación satisfactoria en el desempeño de su labor.

El Vicerrector Académico, se muestra en desacuerdo con el literal e, artículo N°. 22, considerando que es un irrespeto con el aspirante de los exrectores. Menciona, que es suficiente con su período como rector para postularse a ocupar el cargo. Considera por tanto, que éste debería ser eliminado de la propuesta.

El Presidente de la sesión somete a discusión el artículo N°. 23 de la propuesta de reforma al Estatuto General, mencionando que en las sesiones abiertas, se ha planteado la supresión del requisito correspondiente a tener título de postgrado.

El decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, menciona que fácilmente un miembro del sector productivo se encuentra en la capacidad de acreditar su título profesional, pero, difícilmente obtendrá un título de postgrado, por lo tanto propone establecer el requisito en la ostentación de título formal. En relación con el literal c, del artículo debatido actualmente, manifiesta que, no necesariamente el representante legal del gremio conoce los propósitos del mismo, debido a su condición de empleado (en muchas ocasiones), por el contrario el Presidente o Vice-Presidente de la junta directiva del gremio conoce a fondo el entorno en el que se desempeña. Propone por tanto, establecerlo de la siguiente manera.

“ARTÍCULO 23. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior, el representante del sector productivo debe ser”

Ser Presidente, Vice-Presidente de la Junta Directiva o Representante Legal, del gremio que lo postula, demostrando en dicho ejercicio una antigüedad no inferior a un (1) año., tomando como referencia la fecha en la cual realice la inscripción como candidato.

Los consejeros deliberan en relación con la modificación del texto correspondiente al literal f, luego de lo cual sugieren establecerlo de la siguiente manera.

“ARTÍCULO 23. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior, el representante del sector productivo debe ser”

- a) *Ser miembro activo del Comité Intergremial del Meta o de otros departamentos de la Orinoquia, como mínimo dos años de antigüedad.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017-2009

ACTA No. 017/4 de mayo de 2009

Pág. 18 de 18

Conclusiones:

El Consejo Académico sugiere eliminar el requisito correspondiente a tener título de postgrado en el literal a, artículo N°. 23, e incluir el término “activo” en el texto correspondiente al literal b del mismo artículo, haciendo referencia a la constitución legal y activa del respectivo gremio.

El Consejo Académico sugiere modificar el literal c, artículo N°. 23 de la propuesta de reforma al Estatuto General y establecerlo como fue propuesto por el decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Los consejeros sugieren la eliminación de los literales d y e, artículo N°. 23.

Finalmente, el Presidente de la misma informa la celebración de la sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado el día viernes ocho (8) de mayo a las 8:00 a.m.

Agotado el orden del día, se da por terminada la sesión siendo las 6: 42 p.m.

OSCAR DOMÍNGUEZ GOZÁLEZ

Rector

YOLANDA BUSTOS CASTRO

Secretaria General

Aprobada en la sesión ordinaria No. 022 realizada el día 2 de junio de 2009, presidida y secretariada por:

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO

Secretaria